

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA (EJECUTIVO HONORARIOS-PARTIDORA)
CAUSANTE	URBANO CIFUENTES GONZÁLEZ
RADICACION	253863184001199501180

1. OBJETO A RESOLVER

La demandante en el asunto de la referencia, abogada MARÍA ELISA ESPEJO BURGOS presenta escrito solicitando se dé por terminado el proceso por haber recibido el pago de sus honorarios por parte de los demandados.

2. ANTECEDENTES

Mediante providencia fechada el 1° de junio de 2005 el Despacho libró mandamiento de pago en contra de los señores FERNANDO, URBANO, DIEGO HELMAN y MARÍA CRISTINA CIFUENTES CASTAÑEDA, por el valor de los honorarios definitivos fijados a la Auxiliar de la Justicia MARÍA ELISA ESPEJO BURGOS, quien cumplió la labor de partición de los bienes dejados por el causante URBANO CIFUENTES GONZÁLEZ.

En este momento la ejecutante está informando que ha recibido el pago de los emolumentos correspondientes a sus honorarios por parte de los demandados herederos del causante URBANO CIFUENTES GONZÁLEZ y por tanto, solicita la terminación del proceso por pago de la obligación.

Como corolario, el Despacho

D I S P O N E

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO DE COBRO DE HONORARIOS promovido por MARÍA ELISA ESPEJO BURGOS en contra de los señores FERNANDO, URBANO, DIEGO

HELMAN y MARÍA CRISTINA CIFUENTES CASTAÑEDA, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** como lo ha manifestado la demandante.

SEGUNDO: No atender la solicitud de cancelación de las medidas cautelares, como quiera que no hay constancia de su decreto, en razón de no haber cumplido la presentación de la caución ordenada con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

